

RESUMEN SUPLEMENTO DE PROSPECTO



desarrollando ciudad

EDISUR S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I GARANTIZADAS

Por hasta un V/N en conjunto de U\$S 5.000.000, a ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, garantizadas, por hasta V/N U\$S 13.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

El suplemento de prospecto corresponde a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, garantizadas, a ser emitidas por Edisur S.A. en el marco del programa global autorizado por la CNV mediante resolución de Directorio de fecha 22 de marzo de 2023, registrada bajo el n° RESFC-2023-22209-APN-DIR#CNV (el “Programa Global”).

La Compañía ha designado como colocadores a Dracma S.A., S&C Inversiones S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A. para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en la Argentina.

La oferta pública de las obligaciones negociables PYME CNV SERIE I estará dirigida exclusivamente a “**INVERSORES CALIFICADOS**” según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las normas de la CNV, la cual será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación y en el presente suplemento de prospecto.

Las obligaciones negociables se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I

Monto de emisión	La emisión de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I será por hasta una suma de dólares estadounidenses Cinco Millones (U\$S 5.000.000,00.-).
Moneda de denominación y	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán denominadas y los pagos serán efectuados en

pago	dólares estadounidenses, debiendo abonar los servicios de intereses y/o amortización en la misma moneda, depositando en efectivo los importes correspondientes en la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Vencimiento y régimen de amortización	El vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I ocurrirá a los 48 meses. El capital de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se amortizará de acuerdo al siguiente esquema: quince por ciento (15,00 %) a los dieciocho (18) meses, quince por ciento (15,00%) a los veinticuatro (24) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta (30) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta y seis (36) meses, veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y dos (42) meses, y veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y ocho (48) meses, todos los plazos contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I con derecho al cobro.
Intereses	La renta consistirá en un porcentaje fijo del OCHO COMA SETENTA Y CINCO por ciento (8,75 %) nominal anual sobre saldo de capital. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I y se calcularán por los días efectivamente corridos, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por el número de días comprendido en el correspondiente periodo de intereses. Si el día de pago de los intereses los Bancos no operaran normalmente en toda su actividad bancaria y/o cambiaria, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin derecho del obligacionista a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de la demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación de la fecha de pago de los intereses no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos en el período de intereses respectivo. Con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles al día fijado para el pago, se publicará un aviso en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.grupoedisur.com.ar) y en el diario de publicaciones del mercado en el que se listen los títulos, con indicación de los detalles del pago que se efectuará.
Servicios de interés	Los servicios de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses se producirá a los seis (6) meses de la Fecha de

	Emisión y Liquidación, y los restantes al vencimiento de cada uno de los semestres subsiguientes.
Listado y negociación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se listarán y negociarán en el Mercado Argentino de Valores (MAV).
Forma de representación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.
Colocadores	La oferta pública y colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se efectuará a través de S&C Inversiones S.A., Dracma S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A. (los “Colocadores”), pudiendo también designarse a otros agentes autorizados ante los mercados de valores del país (los “Agentes Autorizados”).
Precio mínimo de suscripción	Cien por ciento (100 %) de su valor nominal.
Monto mínimo de suscripción	El monto mínimo de suscripción será de U\$S 50 (Dólares estadounidenses Cincuenta), las denominaciones mínimas U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno).
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberá realizarse en dólares estadounidenses, no pudiendo realizarse en pesos.
Procedimiento de Colocación	<p>Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la Argentina en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables.</p> <p>La colocación primaria se realizará mediante un proceso de subasta o licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores (MAV); el sistema deberá garantizar la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.</p> <p>Los inversores calificados (art. 12, sección I, Capítulo VI, Título II, de las normas de la CNV) que quieran suscribir Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberán presentar sus correspondientes “Órdenes de Compra”.</p>

	<p>El procedimiento de colocación primaria constará de un “Período de Difusión Pública”, que tendrá una duración de, al menos, tres (3) Días Hábiles y será informado en el respectivo “Aviso de Suscripción”, y de un “Período de Licitación Pública” que tendrá lugar por al menos UN (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores u otros Agentes Autorizados.</p> <p>TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</p> <p>En caso de que las Órdenes de Compra superen el monto total a colocar, se procederá a la adjudicación a prorrata entre los inversores.</p>
<p>Fecha de Emisión y Liquidación</p>	<p>Será la que se informe en el respectivo “Aviso de Suscripción” y tendrá lugar dentro de los DOS (2) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.</p>
<p>Forma de integración</p>	<p>Los suscriptores de las “Órdenes de Compra” correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Autorizados a través de Caja de Valores en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Autorizados en la correspondiente Orden de Compra.</p>
<p>Rescate anticipado</p>	<p>La Emisora podrá rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en forma anticipada, de acuerdo con las siguientes condiciones: <i>Parcialmente</i>: en cualquier momento después de ciento ochenta (180) días corridos de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el noventa por ciento (90%) del monto emitido. <i>Totalmente</i>: en cualquier momento, a partir de la finalización del primer año contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. En ambos casos el rescate se efectuará a un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que se rescaten con más los intereses devengados hasta la fecha del rescate anticipado, debiendo la Emisora dar aviso a los Obligacionistas</p>

	<p>mediante publicación en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.grupoedisur.com.ar) y por tres (3) días en el diario de publicaciones del Mercado Argentino de Valores S.A., con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha del inicio del rescate.</p> <p>En todos los casos, se respetará siempre la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I.</p>
<p>Asamblea de tenedores</p>	<p>La convocatoria y celebración de las asambleas de obligacionistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la LON (Ley N° 23.576). El art. 14 de la LON dispone:</p> <p><i>“Art. 14. — La asamblea de obligacionistas será convocada por el órgano de administración o, en su defecto, por la sindicatura o consejo de vigilancia de la sociedad, cuando lo juzguen necesario o fuere requerida por el representante de los obligacionistas o por un número de éstos que represente, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión.</i></p> <p><i>En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los obligacionistas.</i></p> <p><i>La convocatoria se hará en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades 19.550, t. o. 1.984 y sus modificaciones.</i></p> <p><i>Si el órgano de administración, Sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez.</i></p> <p><i>La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas; a falta de éste, por no haberse designado o por su ausencia en la asamblea o por cualquier otro motivo, por quien designe la mayoría de obligacionistas presentes en la asamblea en cuestión sobre la base del valor nominal de obligaciones negociables representados en la misma.</i></p> <p><i>En caso de imposibilidad de designación conforme el párrafo precedente, será presidida por un (1) miembro de la sindicatura o del Consejo de Vigilancia o en ausencia de los mismos por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez.</i></p> <p><i>Serán de aplicación en los demás los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades 19.550, t. o. 1.984 y sus modificaciones.</i></p>

Las condiciones de emisión deberán contener disposiciones en materia de quorum y mayorías, estableciendo, en su caso, aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado "Modificaciones de la Emisión" del 354 de la Ley General de Sociedades 19.550 t. o. 1.984 y sus modificaciones, respecto del requisito de la unanimidad.

Las condiciones de emisión podrán establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. En tal caso, toda referencia de la presente ley a la asamblea de obligacionistas se entenderá aplicable al régimen alternativo."

El quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en primera convocatoria estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea.

En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución respecto de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I (salvo las disposiciones que refieran a las "Condiciones Esenciales") será válidamente adoptada de ser aprobada por tenedores que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en ese momento representadas y con derechos de voto en la asamblea. La mayoría establecida en este párrafo será válida para decidir la ejecución del Fideicomiso de Garantía.

Respecto a las denominadas "Condiciones Esenciales", tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por Tenedores de al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación. Las "Condiciones Esenciales" incluirán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dichas Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de las Obligaciones Negociables

	<p>PYME EDISUR SERIE I, (iii) acortar el período durante el cual la Emisora no tenga permitido rescatar las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I o permitir el rescate si no estuviera permitido, (iv) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable PYME CNV SERIE I o la prima o intereses sobre dichas Obligación Negociable PYME CNV SERIE I o los lugares de pago requeridos, (v) reducir el porcentaje del valor nominal total de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I necesario para modificar, reformar o complementar las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos.</p>
<p>Régimen alternativo de votación.</p>	<p>Alternativamente a la celebración de una asamblea de tenedores, el consentimiento de cada tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración podrá resolverse a través de una solicitud de consentimiento, cuya respuesta será remitida a la Emisora por un medio fehaciente de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable.</p> <p>El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.</p> <p>La Compañía, a través de su Directorio, podrá definir la forma de otorgar el consentimiento y ser responsable de todo el procedimiento o podrá contratar a un tercero para ese propósito en los términos de la Ley de Financiamiento Productivo.</p> <p>El Directorio de la Compañía estará obligado a iniciar el procedimiento de consulta en caso de que se lo soliciten tenedores que representen al menos el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión.</p> <p>Mediante este régimen alternativo de votación, toda resolución respecto de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I (salvo las disposiciones que refieran a las “Condiciones Esenciales”) será válidamente adoptada de ser aprobada por tenedores que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación. La mayoría establecida en este párrafo será válida para decidir la ejecución del Fideicomiso de Garantía.</p> <p>Respecto a las denominadas “<u>Condiciones Esenciales</u>”, la resolución será válidamente emitida si fuera aprobada por Tenedores de al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación.</p>

Compromisos generales de la Emisora	En la sección V (Condiciones del programa de emisión), apartado 23 (compromisos generales del Emisor), del Prospecto del Programa Global de Emisión, se describen los compromisos generales de la Emisora.
Eventos de Incumplimiento	<p>En la sección V (Condiciones del programa de emisión), apartado 24 (Eventos de Incumplimiento), del Prospecto del Programa Global de Emisión, se describen los Eventos de Incumplimiento.</p> <p>La decisión válidamente adoptada por la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I de ejecutar la garantía del Fideicomiso, o la resolución en tal sentido adoptada mediante el mecanismo alternativo de consulta, tendrá por efecto la caducidad de todos los plazos de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I; consecuentemente, el Emisor quedará obligado a restituir la totalidad del capital y los intereses devengados hasta el momento del pago efectivo.</p> <p>La caducidad se producirá a partir de la fecha de la recepción por parte de la Emisora de la notificación de la decisión de ejecutar la garantía del Fideicomiso.</p>
Garantía	El pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estará garantizado mediante la constitución de un fideicomiso en garantía en los términos del art. 1669 del Código Civil y Comercial de la República Argentina (el “Fideicomiso de Garantía”). Ver punto VII de este Suplemento de Prospecto, relativo a descripción de la garantía.
Destino de los Fondos	Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán utilizados para el pago de materiales, mano de obra y proveedores de obras de emprendimientos inmobiliario en curso de ejecución, y adicionalmente para la integración de capital de trabajo y refinanciación de pasivos.
Gastos de Emisión	Los gastos de emisión no podrán exceder el porcentaje del producido de la colocación que expresamente se determina en el apartado VI de este suplemento de prospecto (el porcentaje máximo asciende al 2% del producido de la colocación).
Jurisdicción	Conforme art. 46 de la Ley de Mercado Capitales n° 26.831, toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores en Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en cualquiera de las series que se emitan bajo el Programa, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Prospecto y/o cualquier

	<p>Suplemento de Prospecto aplicable, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Córdoba, de acuerdo a la reglamentación correspondiente al arbitraje de derecho. Queda a salvo la posibilidad de los tenedores de acudir a los tribunales competentes del domicilio del Emisor.</p>
--	--

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán ofrecidas en la República Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública ciega, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores (MAV)

El período de difusión pública tendrá una duración de, al menos, tres (3) Días Hábiles y será informado en el Aviso de Suscripción, mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes Autorizados podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de), ni posteriormente podrán adquirir Obligaciones Negociables PYME CNV: (i) inversores que no sean considerados “inversores calificados”, y (ii) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

Las Órdenes de Compra serán cargadas como ofertas durante el Período de Licitación Pública. Conforme con las Normas de la CNV las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública. Serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de USD 1.000 (Dólares Estadounidenses Mil).

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I será informado mediante el Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” una vez finalizado el Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en la página web de la empresa (www.grupoedisur.com.ar), en la página web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y en la página web del Mercado Argentino de Valores (MAV).

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán emitidas en forma de un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las

Obligaciones Negociables Serie II renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Los fondos netos obtenidos por la colocación y emisión por oferta pública de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán destinados para uno o más de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificada y/o complementada, específicamente por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y/o los que se establezcan en las regulaciones aplicables, correspondiendo al directorio de la Sociedad, o en su caso a los funcionarios subdelegados por el mismo, determinar dentro de este marco general a qué destino en particular se afectará el producido neto de la colocación de la serie.

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente USD 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil), sobre una colocación bruta de base de USD 5.000.000,00 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones), representando un equivalente al 2,00 % referido monto, y que estarán representados por los conceptos que se detallan a continuación.

Honorarios de los Colocadores	No excederán aproximadamente 1,50 %
Aranceles CNV	Exentas del Arancel
Aranceles de estudio y derechos de listado MAV	No excederán aproximadamente 0,05 %
Otros costos*	No excederán del 0,45% sobre valor nominal de emisión.

El repago del capital e intereses de las Obligaciones Negociables PYME CNV estará garantizado mediante la constitución de un fideicomiso de garantía sobre inmueble.

La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual la Compañía actuará como Emisora en la presente emisión, y de S&C Inversiones S.A., Dracma S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A., actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I. El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la emisión en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.